



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 203 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 10 OCT. 2017

### VISTOS:

El Proveído N° 9017-2017-GA-MPMN, el Informe N° 0256-2017-SC/GA/MPMN, el Informe N° 783-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0175-2017-YMOH-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 00052-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 27-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de no Adeudo de Bienes N° 021-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 011-2017, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 30 de diciembre del 2016, el Expediente N° 01486-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Expediente N° 1486-2017, de fecha 11 de enero del 2017, el administrado David Gregorio Rodríguez Díaz, solicita al Titular de la Entidad, el pago de sus vacaciones trucas por haberse desempeñado como Sub Gerente de Desarrollo Económico, correspondientes al periodo de los años 2015 y 2016, por lo que adjunta al presente expediente: copia de Acta de Entrega y Recepción de Cargo, de fecha 30 de Diciembre del 2016, Constancia de no adeudos de Bienes N° 021-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 011-2017, y la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos.

Que, con Informe N° 00052-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que Don David Gregorio Rodríguez Díaz, ha laborado como Funcionario en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico, por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276, y que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN, se observa que la Entidad edil no ha cumplido con el pago de sus vacaciones trucas por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, por lo que es de opinión favorable de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0175-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones trucas de la administrado David Gregorio Rodríguez Díaz, tal como a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS D. LEG. N° 276 DEL PERIODO DEL 01/01/2015 AL 31/12/2016

Especifica de Gasto

2.1.19.33	COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)	S/. 6,842.76
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 615.85
<b>TOTAL GASTO</b>		<b>S/. 7,458.61</b>

Que, con Informe N° 466-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 7,458.61 (Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y ocho con 61/100 Soles) a favor de: David Gregorio Rodríguez Díaz, tal como a continuación se detalla:

Concepto de gasto : Pago de Vacaciones Truncas – DAVID GREGORIO RODRIGUEZ DÍAZ  
Meta Presupuestal : 028 Gestión Administrativa  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
Clasificador de Gasto : 21.19.33 S/. 6,842.76  
21.31.15 S/. 615.85  
Total : S/. 7,458.61 Soles.

Que, el Art. 24° literal d) del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el artículo 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 7,458.61 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES)** a favor de: **DAVID GREGORIO RODRIGUEZ DIAZ**, por el periodo correspondiente desde el 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea a efecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **DAVID GREGORIO RODRIGUEZ DIAZ**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila River  
Gerente de Administración

